REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2470

Santiago de Cali, 03 de diciembre de 2021

Revisada la anterior demanda de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL propuesta a través de apoderada judicial por la señora CLAUDIA PATRICIA GONZÁLEZ JOJOA en representación de su hija M.G.J., en contra del señor ESTIBEN TORRES CUETIA, se observa que no reúne los requisitos formales, toda vez, que presenta las siguientes falencias:

En el libelo demandatorio no se invocó la causal de presunción de la paternidad, según lo exige el art. 386 del C.G.P. en concordancia con el art. 6 de la Ley 75 de 1968.

Deberá proceder con la subsanación conforme lo establece el inciso 4º del Art. 6º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo anotado, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería a la profesional ALBA NIDIA REYES REYES, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para losfines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
400112c264839beac8f9ad40e8209d6334edff73e9166d09a72a7b3f0f933644
Documento generado en 03/12/2021 02:06:19 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica